249-PLA-OI-2021

Ref. SICE: 1843-18

1° de marzo de 2021

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

En atención al oficio 11555-18 del 8 de noviembre de 2018, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 90-18, artículo LXXXII; y la solicitud enviada vía correo electrónico en su momento por la Jueza Coordinadora del Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, Licda. Julieth Víquez Fernández; le remito el informe suscrito por la Licda. Ginethe Retana Ureña, Jefa del Subproceso de Organización Institucional, relacionado con el análisis para valorar la posible recalificación de la plaza de “Auxiliar de Servicios Generales 2” en los Juzgados Contravencional de Puriscal y Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, respectivamente.

Con el fin de que se manifestaran al respecto, mediante oficio 160-PLA-OI-2021 del 3 de febrero de 2021, el preliminar de este documento fue puesto en conocimiento del Lic. Alonso Chaves Ledezma, Juez Coordinador del Juzgado Contravencional de Puriscal y de la Licda. Adriana Brenes Castro, Jueza Coordinadora del Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita. Como respuesta, el pasado 16 de febrero se recibió correo electrónico por parte del Lic. Chaves Ledezma. Las observacionesse consideraron en lo pertinente, en el informe que se presenta.

Atentamente,

Dixon Li Morales, Jefe a.i.

Proceso Ejecución de las Operaciones

***Se adjunta respuesta recibida. (Ver anexo 3)***

Copias:

* Lic. Diego Mora Araya, Inspector

Tribunal de la Inspección Judicial

* Lic. Alonso Chaves Ledezma, Juez Coordinador

Juzgado Contravencional de Puriscal

* Licda. Adriana Brenes Castro, Jueza Coordinadora

Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita

* Archivo

xba

Ref.1843-18, 1627-18, 166-21





Proceso Ejecución de las Operaciones

Subproceso de Organización Institucional

Análisis para valorar la posible recalificación de la plaza de “Auxiliar de Servicios Generales 2” en los Juzgados Contravencional de Puriscal y Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita.

Marzo 2021

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Dirección de Planificación | | Fecha: | 1° de marzo de 2021 |
| **Subproceso:** | Subproceso Organización Institucional | # Informe: | 249-PLA-OI-2021 |
| **Temática:** | Recalificación de la plaza de “Auxiliar de Servicios Generales 2” en los Juzgados Contravencional de Puriscal y Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita. | | |
| **Para:** | Secretaría General de la Corte | | |
| **Copia:** | Lic. Diego Mora Araya, Inspector del Tribunal de la Inspección Judicial.  Lic. Alonso Chaves Ledezma, Juez Coordinador Juzgado Contravencional de Puriscal  Licda. Adriana Brenes Castro, Jueza Coordinadora del Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita. | | |
| **Oficios y Referencias:** | Con este informe se atiende la solicitud del Consejo Superior, aprobada en sesión 90-18, artículo LXXXII, remitida por la Secretaría General de la Corte mediante oficio 11555-18 del 8 de noviembre de 2018 y la solicitud enviada vía correo electrónico en su momento por la Jueza Coordinadora del Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, licenciada Julieth Víquez Fernández, ambas solicitudes relacionadas con la recalificación del puesto de Auxiliar de Servicios generales en cada uno de los respectivos despachos .  Referencias internas 1843-2018, 1627-2018 y la 166-2021. | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **I. Antecedentes** | * Acuerdo del Consejo Superior 43-2017 del 5 de mayo de 2017, artículo XVI que conoce el estudio integral para la Valoración de la contratación de servicios de limpieza en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía, en el Juzgado Civil, de Trabajo y Familia; y en la Fiscalía, todos de Puriscal, 32-PLA-OI-2017. * Acuerdo del Consejo Superior de sesión 34-2018 del 25 de abril de 2018, artículo XII, donde se conoce el informe de requerimiento de recurso humano 35-PLA-OI-2018 el cual recomienda que, una vez contratado el servicio de limpieza en el Juzgado Contravencional de Puriscal, la Dirección de Gestión Humana proceda con el estudio de recalificación de la plaza de Auxiliar de Servicios Generales 2 de ese Juzgado. * Acuerdo del Consejo Superior 90-18 del 17 de octubre de 2018, artículo LXXXII, donde se solicita a la Dirección de Planificación que se analice las condiciones del puesto de Auxiliar de Servicios Generales a la luz de las condiciones imperantes del servicio privado de limpieza, con la finalidad de determinar si la plaza en cuestión se puede dedicar de lleno a labores técnicas jurisdiccionales. * Solicitud realizada por la Jueza Coordinadora Julieth Víquez Fernández del Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita por correo electrónico el 11 de octubre de 2018, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente para la recalificación de la plaza 95462 de Auxiliar de Servicios Generales 2 que tiene a cargo. * Acuerdo del Consejo Superior, en sesión 13-2020 celebrada el 18 de febrero de 2020, artículo XXVII, sobre la aprobación para la recalificación del puesto de Auxiliar de Servicios Generales 2 de la Fiscalía de Puriscal. |
| **II. Justificación** | Debido a la contratación de servicios de limpieza para diversos despachos judiciales del país, el Juzgado Contravencional de Puriscal y el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita se vieron beneficiados con dicho servicio, por lo que la plaza de Auxiliar de Servicios Generales 2 que forma parte de sus equipos de trabajo han asumido labores de técnico judiciales, por lo que el puesto ha variado su naturaleza y es susceptible a una recalificación. |
| **III. Información Relevante** | **3.1. Origen de la solicitud de recalificación**  Sobre el origen de la recalificación de la plaza del Juzgado Contravencional de Puriscal, es importante indicar lo que se recomendó en el informe 35-PLA-OI-2018, aprobado por el Consejo Superior en sesión 34-2018 del 25 de abril de 2018, artículo XII:  *“5.2.1-Sobre la Plaza de Técnica o Técnico Judicial 1, en atención al acuerdo del Consejo Superior en sesión 66-17 del 13 de julio del 2017, artículo CXI, que acoge la siguiente recomendación:*  *“5.3. Una vez contratado el servicio, se recomienda a la Dirección de Gestión Humana, que recalifique las tres plazas de Auxiliar de Servicios Generales 2 (una de cada uno de los despachos judiciales mencionados), a puestos de Técnica o Técnico Judicial, y que se incorporen inmediatamente al cumplimiento de las nuevas labores típicas de los puestos recalificados (Trámite de expedientes y atención al público, así como otras labores de apoyo administrativo).”*  *Por consiguiente, se recomienda que una vez realizada la recalificación de la plaza de Auxiliar de Servicios Generales 2 se incorpore inmediatamente al cumplimiento de las tareas típicas de los puestos de Técnica o Técnico Judicial 1 (trámite de expedientes y atención al público, principalmente), del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Puriscal.”.*  Respecto al Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita en el informe de “*Propuesta de estructura de trabajo de los nuevos Juzgados Civiles, en el marco de la implementación del Nuevo Código Procesal Civil (Ley 9342)”* oficio 1230-PLA-2018[[1]](#footnote-1) elaborado por la Dirección de Planificación y aprobado por el Consejo Superior en sesión 94-18 del 30 de octubre de 2018, artículo LVII, se indica literalmente: *“Para la estructura diseñada, se establece que todas las personas técnicas judiciales tramitarán expedientes para la persona Juzgadora y en lo que respecta a la plaza de Auxiliar de Servicios Generales una vez efectuado el estudio de reasignación por parte de la Dirección de Gestión Humana, deberá incorporarse al trámite de expedientes.”.*  **3.2.- Contratos de Servicio de Limpieza (situación actual)**  En relación con el contrato de limpieza privada que rige para diversos Circuitos Judiciales, se solicitó la información al Departamento de Proveeduría, y precisamente, la Msc. María Gamboa Aguilar, Jefa de Verificación y Ejecución Contractual, indicó que el contrato de servicios 038118, para el *"Servicio de limpieza para los diversos circuitos judiciales del país, bajo la modalidad según demanda”,* suscrito entre el Poder Judicial y su representada, se encuentra debidamente refrendado y en apego a lo acordado por el Consejo Superior en sesión 99-18, celebrada el 13 de noviembre del 2018, artículo VII. El servicio inició a partir del 11 de febrero de 2019.  *3.2.1.- Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal*  En consulta realizada a la Licda. Karen Vega Araya, Profesional de la Administración del Primer y Tercer Circuito Judicial de San José, confirmó que el Juzgado Contravencional de Puriscal cuenta con limpieza privada de lunes a viernes solo para una audiencia, de las 13:00 a las 16:30 horas.  El 2 de febrero de 2021 se consultó a la Administración sobre si existe la posibilidad de ampliar el contrato de limpieza para que cubra toda la jornada laboral, a lo cual se recibió contestación de que no se cuenta con ninguna solicitud ni proyección respecto a ese tema (ver anexo 1).  *3.2.2.- Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita*  Respecto al Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, en consulta realizada a la Licda. Yessenia Herrera González, Profesional de la Administración del Primer y Tercer Circuito Judicial de San José, encargada de ese despacho, manifestó que el Juzgado fue trasladado a principios de año a un edificio en la zona de San Sebastián, donde cuentan con el servicio de limpieza contratada de la empresa EULEN, de lunes a viernes de 7:30 horas a las 12:00 mediodía y de las 13:00 a las 16:30 horas.  **3.3.- Conformación de personal de los despachos**  Los Juzgados bajo análisis cuentan con la siguiente conformación de recurso humano.  **Tabla 1.**  **Composición del recurso humano de los despachos judiciales bajo análisis**   |  |  | | --- | --- | | Juzgado Contravencional de Puriscal | Juzgado Civil, Hatillo, San Sebastián y Alajuelita | | 2 Jueza o Juez 1 (\*)  1 Coordinadora o Coordinador Judicial 1  4 Técnicas o Técnicos Judiciales 1  1 Auxiliar de Servicios Generales 2 (\*\*\*) | 1 Jueza o Juez 3  1 Coordinadora o Coordinador Judicial 2  4 Técnicas o Técnicos Judiciales 2 (\*\*)  1 Auxiliar de Servicios Generales 2 (\*\*\*) |   (\*) Plaza extraordinaria a partir del 2018. (\*\*) Por acuerdo del Consejo Superior en sesión 38-2019, artículo II, se traslada una plaza de Técnica o Técnico Judicial del Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, al Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo. (\*\*\*) Plazas sujetas a recalificación.  Fuente: Relación de Puestos PJ 2020.  **3.3.1.- Labor actual de las plazas de Auxiliar de Servicios Generales 2 de los despachos bajo análisis**  *Juzgado Contravencional de Puriscal*  Es de importancia conocer la labor actual de la plaza 44285 de Auxiliar de Servicios Generales 2, en el Juzgado Contravencional de Puriscal, con el propósito de determinar si es o no viable su recalificación.  En entrevista realizada a la servidora Margarita Jiménez León, Coordinadora Judicial, del Juzgado Contravencional de Puriscal, se conoció que la persona judicial que actualmente se desempeña en la plaza de Auxiliar de Servicios Generales 2, realiza labores propias de su puesto; no obstante, a pesar de que existe un contrato de limpieza privada, que cubre una audiencia, ya no le corresponde esta labor; pero aún sigue colaborando con la limpieza en la audiencia que queda al descubierto por la contratación, y más ahora con el inicio de la pandemia COVID-19, donde se le da cumplimiento al protocolo sanitario del Ministerio de Salud.  Sobre las funciones que actualmente se desempeña en el puesto de Auxiliar de Servicios Generales 2, se citan:   * Atención de correspondencia entrante y saliente. * Labores de acompañamiento para el fotocopiado de expedientes por las personas usuarias. * Atención telefónica. * Diligencias de correo interno. * Labores de limpieza de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud. * Atención al público (labor del puesto de Técnica o Técnico Judicial). * Recibe denuncias de las diferentes materias (labor del puesto de Técnica o Técnico Judicial). * Indagatorias. * Colabora en proyectos de expedientes (labor del puesto de Técnica o Técnico Judicial).   Cabe indicar que las labores que desarrolla este puesto, asociadas al perfil competencial de una plaza de Técnica o Técnico Judicial las realiza de manera voluntaria y por la necesidad que requiere el despacho en este tipo de puesto.  *Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita*  En cuanto a la labor actual de la plaza 95462 de Auxiliar de Servicios Generales 2 en el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, en conversación sostenida con la Jueza Natalia Fallas Granados, señaló que a partir del momento en que se inició el contrato de limpieza privada, la persona que se desempeña en ese puesto, se ocupa de la atención al público, labores de fotocopiado (acompañamiento de personas usuarias que requieren del servicio) y otras funciones que corresponden al puesto de Técnica o Técnico; sin embargo, no le son compensadas económicamente.  Por su parte, en conversación sostenida con el servidor Carlos Villalobos Pérez, Coordinador Judicial del despacho, corroboró que la persona que desempeña el puesto en estudio lleva a cabo labores de Técnica o Técnico Judicial, lo cual ha sido de provecho al despacho, en vista que sumaron a una persona más que coadyuva en resolución de casos y atención del público, lo que ha incidido en disminuir la mora judicial.  Actualmente la plaza de Auxiliar de Servicios Generales 2 desempeña funciones de Técnica o Técnico Judicial, a saber:   * Labores de manifestación (atención del público, búsqueda de expedientes, gestión de las diligencias que soliciten las personas usuarias atendidas en estrados). * El proveído de expedientes.   Actualmente, si bien la persona realiza estas labores, debido a que hay un contrato de limpieza vigente que cubre de lunes a viernes en la jornada ordinaria completa, no ve compensado estas labores adicionales, a la espera de la recalificación del puesto.  El Coordinador Judicial de este Juzgado fue claro en indicar que la plaza es requerida como Técnica o Técnico Judicial, ya que no es necesaria en lo absoluto para desempeñar las labores por las que inicialmente fue creada (Auxiliar de Servicios Generales 2), ya que esas funciones están cubiertas con el contrato de limpieza. Respecto a las tareas de escritorio que desempeña ese puesto, indicó que como se replica en otras oficinas que no cuentan con ese tipo de plaza, las mismas se distribuyen entre el personal técnico judicial.  Por lo anterior, se determina que las recalificaciones no generarían un recargo significativo entre el personal técnico judicial, que generen algún tipo de retraso en la labor sustancial de este tipo de puestos, que está centrada en el proveído de expedientes.  **3.4.- Análisis de cargas de trabajo**  3.4.1.- Análisis estadístico del Juzgado Contravencional de Puriscal y comparación con homólogos.   * **Asuntos entrados.**   A continuación, se muestra la entrada de asuntos nuevos del Juzgado Contravencional de Puriscal durante el 2019 y el primer semestre de 2020; además se realiza una comparación del promedio mensual que corresponde a cada Técnica o Técnica Judicial, con el registro de algunos despachos homólogos del país:  **Cuadro 1**  Comparativo del promedio mensual de **asuntos entrados** por Técnica o Técnico Judicial del Juzgado Contravencional de Puriscal y sus homólogos, para el período 2019-2020 (I semestre)   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Despacho** | **FC** | | **TR** | | **PA** | | **Total** | | **Téc.**  **Judic.**  **(b)** | | **Prom. Tec.**  **Jud.** | | | 2019 | I.S 2020 | 2019 | I.S 2020 | 2019 | I.S 2020 | 2019 | I.S 2020 | 2019 | 2020 | 2019 | I.S 2020 | | Puriscal | 657 | 294 | 345 | 146 | 440 | 209 | 1442 | 649 | 4.5 | 4.5 | 28 | 26 | | Cañas | 368 | 184 | 218 | 109 | 336 | 112 | 922 | 405 | 4.5 | 4.5 | 18 | 16 | | Quepos | 550 | 214 | 360 | 140 | 334 | 134 | 1244 | 488 | 4.5 | 4.5 | 24 | 20 | | Osa | 328 | 134 | 481 | 210 | 317 | 126 | 1126 | 470 | 4.5 | 4.5 | 22 | 19 | | Buenos Aires | 499 | 167 | 276 | 79 | 382 | 156 | 1157 | 402 | 3.5 | 3.5 | 29 | 21 | | Corredores | 628 | 264 | 427 | 136 | 547 | 203 | 1602 | 603 | 5.5 | 5.5 | 26 | 20 | | Turrialba | 668 | 305 | 503 | 201 | 575 | 242 | 1746 | 748 | 9.5 | 9.5 | 16 | 14 |   **Notas:** (a) En los cálculos se utilizó 11,25 meses, para descontar los cierres colectivos del 2019 y 5,5 mes para el primer semestre del 2020. (b) Labor de 4 Técnicas o Técnicos y medio tiempo de Coordinadora o Coordinador Judicial. (c) Los datos del segundo trimestre de 2020 se consideran preliminares de conformidad con lo indicado por el Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación.  FUENTE: Elaboración propia con datos suministrados por el Subproceso de Estadística.  Es de importancia destacar que desde el 2019, el Juzgado Contravencional de Puriscal ya no tiene conocimiento de las materias Civil y Trabajo; no obstante, la cantidad de asuntos entrados experimentó un crecimiento de un 18% con respecto al 2018, en términos absolutos el aumento fue de 219 asuntos.  Al comparar la cantidad total de asuntos entrados en el 2019, con otros despachos homólogos, el Juzgado Contravencional de Puriscal se ubica en una tercera posición, superado solo por los Juzgados de Turrialba y Corredores, despachos que actualmente disponen de mayor cantidad de personal de apoyo. Al hacer la comparación con los Juzgados que actualmente disponen de la misma cantidad de personal de apoyo, el Juzgado en estudio supera en 520, 285 y 198 asuntos a los despachos de Cañas, Osa y Quepos, respectivamente.  Durante el primer semestre del 2020 se mantiene el comportamiento en la entrada de asuntos nuevos, de forma que en este período pasa a una segunda posición, superado solamente por su homólogo de Turrialba.  Por su parte, al hacer el análisis comparativo del promedio de entrada mensual por Técnica o Técnico Judicial, con base en la cantidad de personal de apoyo (ordinario) que dispone cada uno, el Juzgado Contravencional de Puriscal se ubica en una segunda posición, con un promedio de 28 asuntos por Técnica o Técnico Judicial, superado solo por su homólogo de Buenos Aires con 29 asuntos; el cual para el 2019 registró más de trescientos asuntos nuevos menos que Puriscal.  Mientras que, al realizar el análisis comparativo del promedio de entrada mensual por Técnica o Técnico Judicial durante el primer semestre del 2020, el despacho en estudio supera a todos sus homólogos en comparación, con un promedio de 26 asuntos, seguido por su homólogo de Buenos Aires, que registra un promedio de 21 asuntos.  Con base en lo anterior, tomando como escenario que la plaza de Auxiliar de Servicios Generales 2 del Juzgado Contravencional de Puriscal se sume al personal Técnico Judicial, dada la posible recalificación, el promedio de entrada mensual por Técnica o Técnico Judicial se hubiera reducido a 23 asuntos (5 menos que el comportamiento registrado); por lo cual se equipararía con sus homólogos de Quepos, Osa y superaría al de Cañas; es decir, servidores de los citados despachos que disponían de una carga de trabajo más favorable.  De igual forma, conforme al escenario citado, con base en el registro de asuntos entrados durante en el primer semestre del 2020, el Juzgado Contravencional de Puriscal, al disponer de una plaza adicional de Técnica o Técnico Judicial, vería favorecida la carga de trabajo promedio del personal Técnico Judicial, reduciéndose a 21 asuntos; cifra que logra equipar a ese despacho con algunos de sus homólogos que cuentan con una menor carga de trabajo.  **Cuadro 2**  Comparativo del promedio mensual de **asuntos terminados** por  Técnica o Técnico Judicial del Juzgado Contravencional  de Puriscal y sus homólogos, para el período  2019-2020 (I semestre)   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Despacho** | **FC** | | **TR** | | **PA** | | **Total** | | **Téc.**  **Judic.**  **(b)** | | **Prom. Tec.**  **Jud.**  **(a)** | | | 2019 | I. S 2020 | 2019 | I. S 2020 | 2019 | I. S 2020 | 2019 | I. S 2020 | 2019 | 2020 | 2019 | I. S 2020 | | Puriscal | 608 | 266 | 462 | 126 | 224 | 151 | 1294 | 543 | 4.5 | 4.5 | 26 | 22 | | Cañas | 414 | 103 | 271 | 144 | 238 | 148 | 923 | 395 | 4.5 | 4.5 | 18 | 16 | | Quepos | 582 | 169 | 439 | 153 | 199 | 78 | 1220 | 400 | 4.5 | 4.5 | 24 | 16 | | Osa | 335 | 127 | 461 | 223 | 248 | 99 | 1044 | 449 | 4.5 | 4.5 | 21 | 18 | | Buenos A. | 184 | 207 | 120 | 83 | 222 | 95 | 526 | 385 | 3.5 | 3.5 | 13 | 20 | | Corredores | 641 | 178 | 317 | 141 | 761 | 258 | 1719 | 577 | 5.5 | 5.5 | 28 | 19 | | Turrialba | 815 | 328 | 630 | 160 | 343 | 148 | 1788 | 636 | 9.5 | 9.5 | 17 | 12 |   **Notas**: (a) En los cálculos se utilizó 11,25 meses, para descontar los cierres colectivos 2019, así como 5.5 meses para el primer semestre 2020. (b) Labor de 4 Técnicas o Técnicos y medio tiempo de Coordinadora o Coordinador Judicial. (c) Los datos del segundo trimestre de 2020 se consideran preliminares de conformidad con lo indicado por el Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación.  FUENTE: Elaboración propia con datos suministrados por el Subproceso de Estadística.   * **Asuntos Terminados.**   En lo que respecta a la cantidad de asuntos terminados, durante el 2019, el Juzgado Contravencional de Puriscal, ocupa la tercera posición en la resolución de asuntos, superado por sus homólogos de Turrialba y Corredores.  Sin embargo, en lo que corresponde al promedio mensual de asuntos terminados por Técnica o Técnico Judicial, las personas servidoras del Juzgado Contravencional de Puriscal, ocupan una segunda posición superados solo por su homólogo de Corredores, el cual cuenta con una plaza más de Técnica o Técnico Judicial.  Por su parte la cantidad de asuntos terminados durante el primer semestre del 2020, mantiene el comportamiento registrado el año anterior; no obstante, lo que corresponde al promedio mensual de asuntos terminados por Técnica o Técnico Judicial el Juzgado Contravencional de Puriscal supera al registro de sus despachos homólogos en comparación.   * **Circulante de casos.**   En lo que respecta al circulante este es el comportamiento para el 2019-2020 (I semestre):  **Cuadro 3**  **Circulante al finalizar** el 2019 y 2020 (I semestre) en  el Juzgado Contravencional de Puriscal y otros     |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Despacho** | **FC** | | **TR** | | **PA** | | **Total** | | | **2019** | **I. S 2020** | **2019** | **I. S 2020** | **2019** | **I. S 2020** | **2019** | **I. S 2020** | | Puriscal | 272 | 305 | 176 | 201 | 2641 | 2784 | 3089 | 3290 | | Cañas | 59 | 141 | 77 | 42 | 1429 | 1574 | 1565 | 1757 | | Quepos | 136 | 181 | 86 | 73 | 1421 | 1495 | 1643 | 1747 | | Osa | 74 | 82 | 98 | 86 | 1246 | 1159 | 1418 | 1327 | | Buenos Aires | 774 | 735 | 288 | 284 | 2206 | 2074 | 3268 | 3093 | | Corredores | 139 | 233 | 187 | 185 | 2064 | 1978 | 2390 | 2396 | | Turrialba | 238 | 223 | 150 | 193 | 3452 | 3419 | 3840 | 3835 |   **Notas:** (a) Los datos del segundo trimestre de 2020 se consideran preliminares de conformidad con lo indicado por el Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación.  FUENTE: Elaboración propia con datos suministrados por el Subproceso de Estadística.  Con base en la información suministrada en el cuadro anterior, se corrobora que el circulante que registra el Juzgado Contravencional de Puriscal al finalizar el 2019, es el tercero más alto, superado solamente por sus homólogos de Turrialba y Buenos Aires, donde se destaca la materia de Pensiones Alimentarias. Respecto al primer semestre del 2020 pasa a ser el segundo más alto, superado solamente por su homólogo de Turrialba.  En síntesis, con base en el movimiento de trabajo durante el 2019, se considera que el Juzgado Contravencional del Puriscal se encuentra en una condición desfavorable con respecto a comparación con los despachos homólogos.  Lo anterior, se evidencia en el análisis del promedio mensual de asuntos entrados, donde los servidores del despacho en estudio superan a sus homólogos. En los asuntos terminados, si bien el comportamiento también es creciente, el circulante es superior, inclusive respecto a otros despachos que disponen de la misma cantidad de personal de apoyo.  Queda en evidencia que el personal Técnico Judicial actual del despacho de Puriscal, a pesar de tener uno de los rendimientos más altos en lo que respecta a casos terminados, no logra impactar el circulante en el 2019 y primer semestre del 2020, ya que la entrada superó por más de 200 expedientes a los casos terminados.  **3.4.2.- Carga de trabajo en el Juzgado Civil, de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, durante el 2019.**  Es importante indicar que antes del 2018 el despacho de Hatillo también conocía las materias de Trabajo y Familia, posterior a la entrada en vigencia de las reformas Civil y Laboral, el despacho en estudio se especializó en la materia Civil.  A continuación, se realiza una comparación del movimiento de trabajo en la materia Civil durante el 2019 y primer semestre del 2020 con otros despachos homólogos en el país.  **Cuadro 4**  Movimiento de trabajo en la materia Civil en el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita y otros durante el 2019-2020 (III Trimestre)   |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Despacho** | **Entrados** | | **Reentrados** | | **Terminados** | | **Circulante Final Tramite** | | |  | 2019 | III. T (a) 2020 | 2019 | III. T (a) 2020 | 2019 | III. T (a) 2020 | 2019 | TTI. T (a) 2020 | | Hatillo | 448 | 386 | 73 | 42 | 534 | 442 | 608 | 567 | | II Alajuela | 428 | 326 | 215 | 138 | 561 | 269 | 472 | 428 | | Santa Cruz | 510 | 403 | 354 | 147 | 590 | 429 | 1030 | 852 | | Puntarenas | 436 | 355 | 202 | 161 | 603 | 507 | 1423 | 1127 | | I Z .Atlant. | 379 | 266 | 19 | 143 | 254 | 308 | 1038 | 1044 | | II Z. Atlant. | 434 | 351 | 377 | 182 | 606 | 362 | 679 | 641 |   Notas: (a) Corresponden al III Trimestre 2020; Subproceso de Estadística.  Es de importancia destacar que la entrada en el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita en el 2019 (448) experimentó un decrecimiento de 242 asuntos con respecto al 2018 (690); es decir, su entrada disminuyó en un 35%.  Según el detalle del cuadro anterior, se evidencia que la cantidad de **asuntos entrados** durante el 2019 en el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita (448), ocupa la segunda posición, superado solamente por su homólogo de Santa Cruz (510). No obstante, si se contabilizan los asuntos reentrados el comportamiento se invierte, siendo que el juzgado en estudio registra la penúltima posición.  Igual comportamiento se presentó el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita para el tercer Trimestre del 2020, con una entrada de 386 asuntos, superado solo por el Juzgado Civil de Santa Cruz con 403 asuntos.  En lo que corresponde a la cantidad de **casos terminados,** en el 2019 el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita (534), solamente supera a su homólogo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (254), siendo que este último dispone de menor cantidad de personal de apoyo (3.5).  Ahora bien, para el tercer trimestre del 2020, el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, pasa a una segunda posición (442) solamente superado por su homólogo de Santa Cruz (507) en lo que respecta a la terminación de casos.  Por su parte, el registro del circulante en trámite al finalizar el 2019 en el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita (732), solo supera al registro de sus homólogos del II Circuito Judicial de Alajuela (472) y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica (679). Igual comportamiento se presenta al finalizar el primer semestre del 2020.  En síntesis, al proyectar la entrada total de asuntos nuevos al finalizar el 2020 en el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita es de aproximadamente 515 asuntos lo que representa un incremento con respecto al año anterior.  **Cuadro 5**  Comparativo del promedio mensual de asuntos entrados por  Técnica o Técnico Judicial del Juzgado Civil de Hatillo,  San Sebastián y Alajuelita y sus homólogos,  para el período 2019-2020 (III Trimestre 2020)   |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Despacho** | **Asuntos entrados** | | **Téc.**  **Judic.**  **(b)** | | **Prom. Tec.**  **Jud.**  **(a)** | | |  | 2019 | III.T. 2020 | 2019 | III.T. 2020 | 2019 | III.T. 2020 | | Hatillo | 448 | 386 | 4.5 | 3.5 | 9 | 13 | | II Alajuela | 428 | 326 | 4.5 | 4.5 | 8 | 9 | | Santa Cruz | 510 | 403 | 4.5 | 4.5 | 10 | 11 | | Puntarenas | 436 | 355 | 4.5 | 4.5 | 9 | 9 | | I Z .Atlant. | 379 | 266 | 3.5 | 3.5 | 10 | 9 | | II Z. Atlant. | 434 | 351 | 3.5 | 3.5 | 11 | 12 |   **Notas**: (a) En los cálculos se utilizó 11,25 meses, para descontar los cierres colectivos del 2019 y 8.5 meses para el tercer trimestre del 2020. (b) Labor de # de Técnicas o Técnicos y medio tiempo de Coordinadora o Coordinador Judicial  Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por el Subproceso de Estadística.  Al realizar la comparación del promedio mensual de asuntos entrados por Técnica o Técnico Judicial, con base en el registro del 2019, el personal de apoyo del Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita y el de sus homólogos, según el detalle del cuadro precedente, registra un comportamiento similar, con un rango de los 8 a los 11 asuntos.  Es de importancia mencionar que, para el anterior análisis, el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, disponía de 4 Técnicas o Técnicos; no obstante, para el 2020, por acuerdo del Consejo Superior 38-2019, artículo II, se traslada la plaza 43829 de Técnica o Técnico Judicial al Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo.  En línea con lo anterior, en sesión del Consejo Superior 59-2020 de 16 de junio de 2020, artículo XLII, Se acordó: *1) Tener por rendido el informe N°805-PLA-EV-2020 de la Dirección de Planificación, relacionado con el recurso de reconsideración que interpone el Magistrado William Molinari Vílchez, en su condición de Coordinador de la Comisión de la Jurisdicción Civil, mediante oficio 023-CJC-2020* *de fecha 12 de marzo de 2020, contra* *el* *acuerdo tomado en sesión extraordinaria 38-19 del 02 de mayo de 2019, artículo II, en la que se dispuso trasladar la plaza de técnico judicial 43829 del Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita al Juzgado de Trabajo de esa misma jurisdicción territorial.*  Cabe resaltar que el informe805-PLA-EV-2020de la Dirección de Planificación*,* ratificó el traslado de la plaza 43829, antes mencionada, considerando que la plaza de Auxiliar de Servicios Generales 2 estaba sujeta a recalificación.  Por tanto, el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita solo dispone para el 2020 de tres plazas de personal de apoyo, por lo que, al realizar el análisis comparativo del promedio de asuntos entrados por Técnica o Técnico Judicial, con base en la entrada durante el tercer trimestre del 2020, el registro del despacho en estudio, supera al de sus homólogos.  No obstante, con base en información estadística del primer semestre del 2020, en el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, tomando como posible escenario que este despacho disponga nuevamente de 4 Técnicas o Técnicos Judiciales, al acordarse la recalificación de la plaza en estudio, con una entrada constante, el promedio mensual por Técnica o Técnico Judicial se equipararía con el registro de sus homólogos analizados.  **3.5. Aspectos de relevancia a considerar para recalificar los puestos bajo análisis**  **3.5.1. Lineamientos institucionales respecto al Sistema de Clasificación y Valoración de Puestos del Poder Judicial.**  Es importante mencionar que mediante la Circular 274-2020 se comunicó a todo el personal judicial el acuerdo del Consejo Superior de sesión 104-2020 del 29 de octubre de 2020, artículo XLIV respecto a los casos específicos en los cuales la Sección de Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana podrá efectuar una clasificación y valoración de puestos, según el siguiente detalle:  ***“…1.*** *Que como resultado de recomendaciones emitidas en los informes técnicos elaborados por la Dirección de Planificación y aprobados por los órganos superiores a saber Consejo Superior y Corte Plena (durante los periodos 2019-2020) modifican la estructura orgánico-funcional de una oficina judicial; y por consiguiente el propósito del trabajo, deberes y responsabilidades de los puestos.*    ***2.*** *Cambio sustancial y permanente en el propósito del trabajo, deberes y responsabilidades que como producto de la entrada en vigencia de reformas a leyes y que afecten de manera directa a puestos, para el año 2020…”.*  Asimismo, la circular es clara en indicar que cualquier otra solicitud relacionada con temas de clasificación y valoración de puestos que no cumplan con los incisos anteriormente indicados será rechazados de plano.  Finalmente, la circular cierra con la siguiente indicación:  ***“…6.*** *Las jefaturas del Poder Judicial no podrán asignar actividades a las personas servidoras judiciales a su cargo, que no se ajuste a las tareas de la clase de puesto en que se encuentren nombradas; y que están debidamente documentadas en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del Poder Judicial”...”.*  Dicha aclaración es de importancia para el análisis que se realiza de las plazas indicadas en el presente estudio.  Es indispensable considerar que de conformidad con el artículo 5º de la Ley de Salarios del Poder Judicial, las reasignaciones propuestas en los informes quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6º de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuesto Públicos, claramente establece que son hechos generados de responsabilidad administrativa “…la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado…”.  También traer a colación lo establecido por la Corte Plena, en la sesión 09-12 celebrada el 5 de marzo del 2012, artículo XVII que indica: “1.11. Reconocer las reasignaciones en el salario a partir del momento en que se cuente con contenido presupuestario, conforme lo establece la legislación vigente…”.  Lo anterior es importante tomando en consideración que de ser aprobado una posible recalificación del puesto quedaría sujeto a partir del momento en que se cuente con contenido presupuestario, conforme lo establece la legislación vigente.  **3.5.2. Criterio de la Jefatura de la Sección de Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana**  En entrevista realizada a la licenciada Gabriela Mora Zamora, Jefa de la Sección de Análisis de Puestos el pasado 14 de enero, respecto a la política de recalificación de puestos en relación con la aprobación de contratos limpieza privada, atendiendo la consulta, comentó que la Sección de Análisis de Puestos en los distintos informes técnicos ha recomendado a los órganos superiores de la Institución, no reasignar la plaza de Auxiliar de Servicios Generales 2 cuando el contrato firmado con la empresa privada no cubra la totalidad de horas de la jornada laboral.  Lo anterior, basados en el criterio de que prescindir de ese puesto puede ocasionar distorsiones en los esquemas de ordenanza y limpieza cuando el proveedor privado de limpieza no se encuentre brindando sus servicios el 100% del tiempo en la oficina, además, que ante los incidentes que se pueden provocar en los despachos en ausencia de la empresa de limpieza privada deben asumir los Auxiliares de Servicios Generales 1 con que cuenta la institución.  ​  También la licenciada Mora Zamora, finalizó con la indicación que la clase de puesto de Auxiliar de Servicios Generales 2; cuenta con un listado de tareas que no solo se enfocan en temas de limpieza, por el contrario, esa figura se ha gestado para que también desarrolle las siguientes funciones:   * Realizar las labores de limpieza de las instalaciones, equipo y mobiliario de oficina. * Preparar, llevar y traer documentos, materiales, evidencias, constancias, valores y correspondencia, expedientes y otros. * Registrar en el libro de conocimientos expedientes, informes, notas y documentos enviados a otros despachos. * Realizar labores de mensajería. * Sacar las fotocopias que se requieran. * Llevar el registro del correo certificado. * Colaborar en la atención del teléfono y del público. * Ejecutar otras tareas sencillas de oficina. * Tramitar comisiones sencillas. * Recibir y agregar a los expedientes escritos, oficios, partes de tránsito y otros documentos. * Efectuar depósitos bancarios. * Abrir y cerrar la oficina a las horas establecidas. * Servir de pregonero en los remates judiciales. * Realizar otras labores propias del cargo.   **3.5.3.- Antecedente sobre la recalificación del puesto de la Auxiliar de Servicios Generales 2 de la Fiscalía de Puriscal.**  El caso expuesto en la Fiscalía de Puriscal, es similar en lo que respecta al caso aquí analizado sobre la plaza del Auxiliar de Servicios Generales 2 del Juzgado Contravencional de Puriscal, en cuanto a la cantidad de días que se ha contratado el servicio de limpieza para esa fiscalía, que al igual que en el Contravencional, el servicio se brinda durante una audiencia todos los días de la semana. Por lo anterior, la servidora Natalia Rojas Mata, Auxiliar de Servicios Generales de la Fiscalía de Puriscal, remitió una nota ante el Consejo Superior, reconsiderando lo señalado por la Dirección de Gestión Humana, que refiere sobre la no viabilidad de la reasignación del puesto por la contratación parcial del servicio de limpieza, a pesar de que las labores que realizaba la servidora eran relacionadas con el puesto de Técnica Judicial.  En razón de lo anterior, el Consejo Superior, en sesión 13-2020 celebrada el 18 de febrero de 2020, artículo XXVII, acordó:  **“***Apartarse del criterio técnico suscrito por la máster Roxana Arrieta Meléndez y las licenciadas Waiman Hin Herrera y María Gabriela Mora Zamora, por su orden, Directora interina, Subdirectora interina y Jefa de la Sección de Análisis de Puestos, en oficio N° PJ-DGH-SAP-30-2020 del 27 de enero de 2020, en consecuencia: 1.) Recalificar la plaza N° 44408 de la Fiscalía de Puriscal de “Auxiliar de Servicios Generales 2” a “Técnico Judicial 2”, con el fin que se dedique a la realización de labores propias de ese puesto. 2.) La anterior reasignación rige a partir del 1 de marzo de 2020, de conformidad con el artículo 5º de la Ley de Salarios del Poder Judicial, la reasignación quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la institución. 3.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la servidora Natalia Rojas Mata.”.*  **Por lo expuesto, se considera oportuno, que la Dirección de Gestión Humana valore el antecedente citado y que de estimarse apropiadas las valoraciones en cuanto a las tareas que se encuentran asumiendo los Auxiliares de Servicios Generales 2 en los despachos aquí analizados, se proceda a valorar la respectiva reasignación del puesto.**  **3.6. Criterio de la Dirección de Planificación**  Del estudio realizado la Dirección de Planificación pudo corroborar que los contratos de limpieza funcionan para ambos despachos; en el caso del Juzgado Civil de Hatillo, de manera total (de lunes a viernes, las dos audiencias) y para el Juzgado Contravencional de Puriscal (de lunes a viernes, solo una audiencia), aspecto de relevancia para considerar la recalificación de las plazas de Auxiliar de Servicios Generales 2 bajo análisis, ya que se evidencia que la función sustantiva de estas plazas, que es la labor de limpieza, ya no es requerida actualmente, al asumirse la actividad sustantiva por otro medio.  Asimismo, para contar con otros elementos de valoración para la recalificación, se procedió a realizar un análisis de la carga de trabajo de ambos despachos; en lo que respecta al Juzgado Contravencional de Puriscal, se evidenció que desde el informe que recomendó la recalificación de la plaza en estudio (35-PLA-OI-2018), el comportamiento del movimiento de la carga de trabajo ha experimentado una tendencia creciente, lo que ha propiciado que la plaza de Auxiliar de Servicios Generales 2 coadyuve con algunas labores que normalmente ejecuta el puesto de Técnica o Técnico Judicial.  En cuanto al Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita se constató que a inicios del presente año, por acuerdo del Consejo Superior de sesión 38-2019 de 2 de mayo de 2019, artículo II, se aprobó el traslado de una plaza de Técnica o Técnico Judicial al Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, lo que de acuerdo con las entrevistas realizadas afectó el rendimiento del Juzgado, ya que las labores que desempeñaba la plaza se tuvieron que distribuir entre el personal existente y que si no fuera por la colaboración que brinda la plaza de Auxiliar de Servicios Generales, asumiendo tareas de una plaza de Técnica o Técnico Judicial, el rendimiento del despacho se vería mayormente afectado.  Si bien, las situaciones expuestas en ambos despachos, respecto al uso de las plazas de Auxiliar de Servicios Generales, puede contravenir lo establecido en el inciso 6 de la Circular 274-2020, se pudo evidenciar a través de las entrevistas realizadas que se ha realizado con el consentimiento de la persona nombrada en ese puesto y con la finalidad de cooperar con la carga de trabajo que afrontan esos despachos judiciales.  Si bien esta Dirección no puede obviar lo indicado por la Sección de Análisis de Puestos, respecto a no reasignar la plaza de Auxiliar de Servicios Generales 2 cuando el contrato firmado con la empresa de limpieza privada no cubra la totalidad de horas de la jornada laboral, como es el caso del Juzgado Contravencional de Puriscal, del presente estudio se determina que hay una necesidad imperante de contar con un puesto de Técnico Judicial en esa oficina, la cual ha mantenido un comportamiento creciente en su carga laboral.  Por tanto, esta Dirección considera que es oportuno que la Dirección de Gestión Humana proceda a valorar la recalificación de las plazas de Auxiliar de Servicios Generales 2, tanto para el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, así como para el Juzgado Contravencional de Puriscal.  Es de importancia señalar que, por carga de trabajo, según el análisis estadístico de ambas oficinas, esas plazas coadyuvarían con la atención de los asuntos de cada juzgado y normalizará la situación de las plazas en cuestión, las cuales actualmente realizan tareas de un puesto de Técnica o Técnico Judicial, pero sin la respectiva retribución salarial.  **3.7.** **Informe puesto en consulta**  Mediante oficio 160-PLA-OI-2021 del 03 de febrero del 2021, se puso en conocimiento del Lic. Alonso Chaves Ledezma, Juez Coordinador Juzgado Contravencional de Puriscal y la Licda. Adriana Brenes Castro, Jueza Coordinadora del Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, el preliminar de este informe, por lo que a continuación se muestran de forma resumida las observaciones que nos remitió el Lic. Chaves Ledezma, realizado mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2021 y el criterio de esta Dirección:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **N°** | **Observación de Juzgado Contravencional de Puriscal** | **Criterio de la Dirección de Panificación** | | **1.** | Tómese en cuenta que el informe referido por el Departamento de Planificación el cual es valorado con datos verídicos extraídos de SIGMA, lo fue tomando en cuenta como fecha máxima el primer semestre del año 2020, por lo que valga decir que el circulante hasta el mes de febrero de 2021, se ha visto aumentado en otro tanto importante, por lo cual se recalca la urgente necesidad de contar con la recalificación de la plaza de estudio. | Se corrobora que el circulante que registra el Juzgado Contravencional de Puriscal al finalizar el 2019, es el tercero más alto, superado solamente por sus homólogos de Turrialba y Buenos Aires, donde se destaca la materia de Pensiones Alimentarias. Mientras que el circulante que registra el despacho en estudio al finalizar el primer semestre del 2020 pasa a ser el segundo más alto, superado solamente por su homólogo de Turrialba. | | **2.** | Debido a que a la fecha se cuenta con el servicio de limpieza que brinda la empresa Eulen de Costa Rica, *las labores que realiza la auxiliar de servicios generales en cuanto al tema de limpieza prácticamente han desaparecido*, pues la citada labor se brinda en la segunda audiencia, sea esta desde las trece horas hasta las dieciséis horas y treinta minutos, de Lunes a Viernes. Si bien el servicio no se brinda durante todo el día, resulta importante hacer ver que en la actualidad y con motivo de las medidas sanitarias que el Despacho ha optado por poner en práctica, se limita el ingreso a cierta cantidad de personas usuarias al mismo tiempo en el área de manifestación, lo cual minimiza en gran manera no solamente las posibilidades de contagio por el COVID-19, sino que además facilita las labores de limpieza al tener el control del ingreso moderado de la persona usuaria. | De acuerdo con la información suministrada por las licenciadas Karen Vega Araya y Yessenia Herrera González, Profesionales de la Administración del I y III Circuito Judicial de San José, el Juzgado Contravencional de Puriscal cuenta con el servicio de limpieza privada de lunes a viernes de las 13:00 a las 16:30 horas (solo una audiencia).  Adjudicado el contrato de limpieza privada se cumple con la condición al que estaban sujetas esas plazas para su recalificación, lo cual origina una disminución en las labores propias de Auxiliar de Servicios Generales 2. | | **3.** | Si bien las labores de limpieza resultan de suma importancia, el horario que se tiene por parte de la empresa para con este Despacho, resulta ser un punto alto para valorar la recalificación de estudio, pues el hecho de que se brinde en la segunda audiencia, tiene como beneficio que al ser las dieciséis horas y treinta minutos, la labor se encuentre debidamente cumplida dando como resultado una oficina aseada, por lo que para el inicio de la jornada del día siguiente, se mantiene la misma condición de limpieza, por lo cual mantener a la persona auxiliar de servicios generales realizando esta función, deviene en innecesaria, máxime si el despacho se encuentra urgido de que se colabore en otras actividades como bien lo sería la tramitación de procesos en un cien por ciento del tiempo. | De conformidad con entrevistas realizadas, la plaza 44285 de Auxiliar Generales 2, actualmente desempeña las labores propias de su puesto; no obstante, de forma voluntaria como recargo colabora con las labores de Técnica o Técnico Judicial, como atención al público, denuncias, indagatorias, proyectos de expedientes, dada la demanda de asuntos que son ingresados al despacho. | | **4.** | Que se tome en consideración la recomendación que se otorgó en el informe 35-PLA-OI-2018, aprobado por el Consejo Superior en sesión 34-2018 del 25 de abril de 2018, artículo XII:  *“5.2.1-Sobre la Plaza de Técnica o Técnico Judicial 1, en atención al acuerdo del Consejo Superior en sesión 66-17 del 13 de julio del 2017, artículo CXI, que acoge la siguiente recomendación:*  *“5.3. Una vez contratado el servicio, se recomienda a la Dirección de Gestión Humana, que recalifique las tres plazas de Auxiliar de Servicios Generales 2 (una de cada uno de los despachos judiciales mencionados), a puestos de Técnica o Técnico Judicial, y que se incorporen inmediatamente al cumplimiento de las nuevas labores típicas de los puestos recalificados (Trámite de expedientes y atención al público, así como otras labores de apoyo administrativo).”* | Para contar con otros elementos de valoración para la recalificación, se procedió a realizar un análisis de la carga de trabajo de ambos despachos; en lo que respecta al Juzgado Contravencional de Puriscal, se evidenció que desde el informe que recomendó la recalificación de la plaza en estudio (35-PLA-OI-2018), el comportamiento del movimiento de la carga de trabajo ha experimentado una tendencia creciente, lo que ha propiciado que la plaza de Auxiliar de Servicios Generales 2 coadyuve con algunas labores que normalmente ejecuta el puesto de Técnica o Técnico Judicial. |   En resumen Lic. Alonso Chaves Ledezma, Juez Coordinador Juzgado Contravencional de Puriscal, no tiene objeción sobre el informe en consulta, sino más bien ratifica sobre la necesidad de recalificar la plaza en estudio, lo cual sin duda alguna traerá cierto alivio en las cargas de trabajo que posee este juzgado.  Cabe indicar que, de parte del Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, no se recibieron observaciones del presente informe. |
| **IV. Elementos Conclusivos** | **4.1.-** El presente informe realiza un análisis sobre las condiciones del puesto de “Auxiliar de Servicios Generales” en los Juzgados Contravencional de Puriscal y Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, susceptibles a un estudio para recalificarlos al puesto de Técnica o Técnico Judicial, a partir del momento en que se diera la contratación del servicio de limpieza privada en estos despachos.  **4.2.-** En el informe de estructura de la oficina, oficio 1230-PLA-2018[[2]](#footnote-2) de la Dirección de Planificación, se indica literalmente: *“Para la estructura diseñada, se establece que todas las personas técnicas judiciales tramitarán expedientes para la persona Juzgadora y en lo que respecta a la plaza de Auxiliar de Servicios Generales una vez efectuado el estudio de reasignación por parte de la Dirección de Gestión Humana, deberá incorporarse al trámite de expedientes.”.*  **4.3.-** Dada la información suministrada por el Departamento de Proveeduría, se conoce que con base en el contrato 038118, para el "Servicio de limpieza para los diversos circuitos judiciales del país, bajo la modalidad según demanda”, suscrito entre el Poder Judicial y su representada, se encuentra debidamente refrendado.  **4.4.-** De acuerdo con la información suministrada por las licenciadas Karen Vega Araya y Yessenia Herrera González, Profesionales de la Administración del I y III Circuito Judicial de San José, el Juzgado Contravencional de Puriscal cuenta con el servicio de limpieza privada de lunes a viernes de las 13:00 a las 16:30 horas (solo una audiencia). Respecto al Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, cuenta con servicio de limpieza contratada de la empresa EULEN de lunes a viernes de 7:30 hrs a 12:00 md y de las 13:00 a las 16:30 horas.  **4.5.-** Adjudicado el contrato de limpieza privada se cumple con la condición al que estaban sujetas esas plazas para su recalificación, lo cual origina una disminución en las labores propias de Auxiliar de Servicios Generales 2.  **4.6.-** Actualmente las oficinas bajo análisis cuentan con la siguiente estructura de personal:   |  |  | | --- | --- | | Juzgado Contravencional de Puriscal | Juzgado Civil, Hatillo, San Sebastián y Alajuelita | | 2 Jueza o Juez 1 (\*)  1 Coordinadora o Coordinador Judicial 1  4 Técnicas o Técnicos Judiciales 1  1 Auxiliar de Servicios Generales 2 (\*\*\*) | 1 Jueza o Juez 3  1 Coordinadora o Coordinador Judicial 2  4 Técnicas o Técnicos Judiciales 2 (\*\*)  1 Auxiliar de Servicios Generales 2 (\*\*\*) |   *Labores actuales de las plazas bajo análisis*  **4.7.-** De conformidad con entrevistas realizadas, la plaza 44285 de Auxiliar Generales 2, actualmente desempeña las labores propias de su puesto; no obstante, de forma voluntaria como recargo colabora con las labores de Técnica o Técnico Judicial, como atención al público, denuncias, indagatorias, proyectos de expedientes, dada la demanda de asuntos que son ingresados al despacho.  **4.8.-** En cuanto a la labor actual de la plaza 95462 de Auxiliar de Servicios Generales 2 en el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, se obtuvo por medio de las entrevistas realizadas que, a partir del momento en que se inició el contrato de limpieza privada, la persona que se desempeña en ese puesto se ocupa de la atención al público, labores de fotocopiado y otras funciones que corresponden a personal Técnica o Técnico Judicial.  **4.9.-** El servidor Carlos Villalobos Pérez, Coordinador Judicial del despacho, confirmó que la persona que desempeña el puesto en estudio lleva a cabo labores de Técnica o Técnico Judicial, lo cual ha sido de provecho al despacho, ya que ha permitido disminuir la mora judicial. Dentro de las funciones que realiza actualmente la plaza de Auxiliar de Servicios Generales 2 desempeña funciones de Técnica o Técnico Judicial, se destacan la manifestación y el proveído.  *Cargas de Trabajo*  **4.10.-** El movimiento de la carga de trabajo en el Juzgado Contravencional de Puriscal, en los últimos años ha experimentado un crecimiento; para el 2019 la cantidad de asuntos entrados experimentó un crecimiento de un 18% con respecto al 2018, lo que significa en términos absolutos un aumento de 219 asuntos.  **4.11.-** Al comparar la cantidad total de asuntos entrados en el 2019, con otros despachos homólogos, el Juzgado Contravencional de Puriscal se ubica en una tercera posición, superado solo por los juzgados de Turrialba y Corredores, despachos que actualmente disponen de mayor cantidad de personal de apoyo. Mientras que en comparación con los juzgados que actualmente disponen con la misma cantidad de personal de apoyo, el Juzgado en estudio supera en 520, 285 y 198 asuntos a los despachos de Cañas, Osa y Quepos.  **4.12.-** Durante el primer semestre del 2020 se mantiene el comportamiento en la entrada de asuntos nuevos, de forma que en este período pasa a una segunda posición, superado solamente por su homólogo de Turrialba.  **4.13.-** Realizado el análisis comparativo de homólogos, del promedio de entrada mensual por Técnica o Técnico Judicial, con base en la cantidad de personal de apoyo (ordinario) que dispone cada uno, el Juzgado Contravencional de Puriscal se ubica en una segunda posición, con un promedio de 28 asuntos por Técnica o Técnico Judicial, superado solo por su homólogo de Buenos Aires con 29 asuntos; mientras que el despacho de Turrialba registra el promedio más bajo con 15 asuntos.  **4.14.-** Al considerar como escenario que la plaza de Auxiliar de Servicios Generales 2 del Juzgado Contravencional de Puriscal asume las labores de Técnica o Técnico Judicial, dada una posible recalificación (5,5) con una cantidad de asuntos entrados constante, el promedio de entrada mensual por Técnica o Técnico Judicial sería de 23 asuntos; que se equipararía con sus homólogos de Quepos, Osa y superaría al de Cañas; los cuales cuentan con la misma cantidad de personal de apoyo, pero con una carga de trabajo más favorable.  **4.15.-** Con base en el registro de asuntos entrados durante el primer semestre del 2020, el Juzgado Contravencional de Puriscal al disponer de una plaza adicional de Técnica o Técnico Judicial, dada la posible recalificación de la plaza en estudio, propiciaría un promedio de entrada por Técnica o Técnico Judicial de 21 asuntos (5 menos que el comportamiento actual), por lo que se equipararía con la mayoría de los despachos en comparación.  **4.16.-** Según la cantidad de asuntos terminados durante el 2019, el Juzgado Contravencional de Puriscal, ocupa la tercera posición en la resolución de asuntos, superado por sus homólogos de Turrialba y Corredores. Sin embargo, en lo que corresponde al promedio mensual de asuntos terminados por Técnica o Técnico Judicial, las personas servidoras del Juzgado Contravencional de Puriscal, ocupan una segunda posición superados solo por su homólogo de Corredores; es decir, un nivel de resolución superior con respecto a sus homólogos en iguales condiciones.  **4.17.-** Por su parte la cantidad de asuntos terminados durante el primer semestre del 2020 mantiene un comportamiento similar al del año anterior; no obstante, lo que corresponde al promedio mensual de asuntos terminados por Técnica o Técnico Judicial el Juzgado Contravencional de Puriscal supera al registro de sus despachos homólogos en comparación.  **4.18.-** Se corrobora que el circulante que registra el Juzgado Contravencional de Puriscal al finalizar el 2019, es el tercero más alto, superado solamente por sus homólogos de Turrialba y Buenos Aires, donde se destaca la materia de Pensiones Alimentarias. Mientras que el circulante que registra el despacho en estudio al finalizar el primer semestre del 2020 pasa a ser el segundo más alto, superado solamente por su homólogo de Turrialba.  **4.19.-** En síntesis, con base en el movimiento de trabajo durante el 2019, el personal de apoyo del Juzgado Contravencional de Puriscal, mantienen una condición desfavorable con respecto sus homólogos que disponen igual cantidad de personal de apoyo. Situación que se mantiene durante el primer semestre del 2020.  **4.20.-** La entrada en el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, en el 2019 (448) experimentó una disminución de 242 asuntos con respecto al 2018 (690); es decir, un 35%.  **4.21.-** La cantidad de asuntos entrados durante el 2019 en el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita (448), ocupa la segunda posición, superado solamente por su homólogo de Santa Cruz (510). No obstante, si se contabilizan los asuntos reentrados el comportamiento se invierte, siendo que el juzgado en estudio registra la penúltima posición. Igual comportamiento experimento el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita para el tercer trimestre del 2020, una entrada de 386 asuntos, superado por el Juzgado Civil de Santa Cruz con 403 asuntos.  Al proyectar la entrada total de asuntos nuevos al finalizar el 2020 en el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, es de aproximadamente 515 asuntos lo que representa un incremento de 67 asuntos, lo que representa un 15% de aumento, con respecto al 2019.  **4.22.-** Lo que corresponde a la cantidad de casos terminados para el tercer trimestre del 2020, el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita (442), solamente superado a su homólogo de Puntarenas (507).  **4.23.** Por su parte, el registro del circulante en trámite al finalizar el 2019 en el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita (732), supera al registro de sus homólogos del II Circuito Judicial de Alajuela (472) y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica (679). Mientras que de acuerdo con el registro del circulante en trámite al finalizar el tercer trimestre del 2020 el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita (567), supera solamente al de su homólogo de Puntarenas (428).  **4.24.-** Realizada la comparación del promedio mensual de asuntos entrados por Técnica o Técnico Judicial, con base en el registro del 2019, el personal de apoyo del Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita (4 plazas) y el de sus homólogos presentan un registro similar, con un rango de 8 a 11 asuntos.  **4.25.-** Al conocerse que para el 2020 el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita solo dispone de tres plazas de personal de apoyo, de acuerdo con el análisis comparativo del promedio de asuntos entrados por Técnica o Técnico Judicial, con base en la entrada durante el primer semestre del 2020, su registro supera al de sus homólogos.  **4.26.-** Con base en información estadística del tercer trimestre del 2020, en el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, tomando como posible escenario que este despacho dispone nuevamente de 4 Técnicas o Técnicos Judiciales, al acordarse la recalificación de la plaza en estudio, con una entrada constante, el promedio mensual por Técnica o Técnico Judicial se equipararía con el registro de sus homólogos analizados.  **4.27**.- El estudio toda en consideración la Circular 274-2020 respecto al Sistema de Clasificación y Valoración de Puestos del Poder Judicial y en cuales casos aplica la valoración respectiva.  **4.28**.- Se tomó el criterio de la licenciada Gabriela Mora Zamora, Jefa de la Sección de Análisis de Puestos respecto a cuando se puede dar la recalificación del tipo de puestos bajo análisis en el presente informe.  ***Criterio de la Dirección de Planificación***  **4.29**.- El análisis realizado por esta Dirección evidenció la necesidad de que la Dirección de Gestión Humana realicé los estudios de recalificación de los puestos de Auxiliar de Servicios Generales 2 de los despachos bajo análisis, y se valore el antecedente de la Fiscalía de Puriscal y que de estimarse apropiadas las valoraciones en cuanto a las tareas que se encuentran asumiendo los Auxiliares de Servicios Generales 2 en los despachos aquí analizados, se proceda a valorar la respectiva reasignación del puesto.  ***Informe puesto en consulta***  **4.30.- La** versión preliminar de este informe fue puesta en consulta mediante el oficio 160-PLA-OI-2021 del 03 de febrero del 2021, se puso en conocimiento del Lic. Alonso Chaves Ledezma, Juez Coordinador Juzgado Contravencional de Puriscal y otro.  Las observaciones hechas por el licenciado Chaves Ledezma, se analizaron en el aparte 3.7 del Informe puesto en consulta, las cuales en lo que se estimó pertinente fueron debidamente atendidas dentro del presente documento, no obstante, están orientadas a ratificar lo plasmado dentro del informe. |
| **V. Recomenda-ciones** | Analizadas las variables para determinar la viabilidad de recalificar las plazas de “Auxiliar de Servicios Generales 2”, entre estas la aprobación del servicio de limpieza privada para el Juzgado Civil de Hatillo y el Juzgado Contravencional de Puriscal, así como el análisis de la carga de trabajo y otras variables cualitativas de ambos despachos, se recomienda:  ***A la Dirección de Gestión Humana***  **5.1.-** Analizar la viabilidad de recalificar la plaza 95462 de Auxiliar de Servicios Generales 2, al puesto de Técnica o Técnico Judicial 1 en el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita.  **5.2.-** Analizar la viabilidad de recalificar la plaza 44285 de Auxiliar de Servicios Generales 2, al puesto de Técnica o Técnico Judicial 1 en el Juzgado Contravencional de Puriscal.  ***Al Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita y al Juzgado Contravencional de Puriscal.***  **5.3.-** En caso de concretarse la recalificación de los puestos señalados, se requiere que ambos puestos se incorporen inmediatamente al cumplimiento de las nuevas labores típicas del puesto recalificado (Trámite de expedientes, atención del público y otras labores propias de ese tipo de plaza en su respectivo despacho).    **5.4.-** Cada despacho deberá realizar una distribución equitativa, entre los puestos del personal de apoyo existentes, de las labores que desempeñan los puestos de Auxiliar de Servicios Generales, que no atienden los contratos de limpieza actual, tal y como lo realizan los despachos que han tenido recalificaciones de esta índole y ya no cuentan con plazas de esta categoría. |

|  |  |
| --- | --- |
| Realizado por: | Lic. Alexander Tenorio Campos, Profesional 2 |
| Revisado por: | Lic. Christian Quirós Vargas, Coordinador de Unidad 3 a.i. |
| Aprobado por: | Licda. Ginethe Retana Ureña, Jefa Subproceso Organización Institucional |
| V°B° | Ing. Dixon Li Morales, Jefe a.i. Proceso de Ejecución de las Operaciones |

**VI. Anexos**

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del Anexo | Documento asociado |
| 1. Correo de la Administración del Primer Circuito Judicial de San José respecto a consulta sobre el contrato de limpieza del Juzgado Contravencional de Puriscal |  |
| 1. Circular 274-2020 “Lineamientos sobre el Sistema de Clasificación y Valoración de Puestos del Poder Judicial” |  |
| 1. Respuesta a consulta de Informe del Lic. Alonso Chaves Ledezma, Juez Coordinador Juzgado Contravencional de Puriscal |  |

xba

1. Informe aprobado por el Consejo Superior en sesión 94-18 del 30 de octubre de 2018, artículo LVII. [↑](#footnote-ref-1)
2. Informe aprobado por el Consejo Superior en sesión 94-18 del 30 de octubre de 2018, artículo LVII. [↑](#footnote-ref-2)